**TABLA DE CONTENIDO**

Contenido

[1. OBJETIVO 2](#_Toc153864800)

[2. ALCANCE 2](#_Toc153864801)

[3. DEFINICIONES 2](#_Toc153864802)

[4. NORMAS LEGALES 3](#_Toc153864803)

[5. LINEAMIENTOS GENERALES Y/O POLÍTICAS DE OPERACIÓN 4](#_Toc153864804)

[6. FORMATOS, REGISTROS O REPORTES 4](#_Toc153864805)

[7. PROCEDIMIENTO PASO A PASO 5](#_Toc153864806)

[8. ANEXOS 10](#_Toc153864807)

[9. CONTROL DE CAMBIOS 10](#_Toc153864808)

### OBJETIVO

Estandarizar las actividades para evaluar y resolver las solicitudes de permisos para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías y su uso posterior, conforme a lo establecido en la Resolución 396/15, modificada por la Resolución 543/18, así como realizar el seguimiento a los permisos otorgados de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

### ALCANCE

Este procedimiento inicia con la recepción de los expedientes para trámites de permisos de filmación, fotografía o uso posterior de fotografías en Parques Nacionales Naturales, que son atendidos por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y finaliza con el seguimiento al permiso otorgado, su posterior cierre y archivo.

Aplicación: Aplica para el Nivel Central. Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas. Grupo de Tramites y Evaluación Ambiental.

### DEFINICIONES

|  |  |
| --- | --- |
| **Acto Administrativo** | Manifestación unilateral de la voluntad administrativa de Parques Nacionales Naturales; pueden ser generales cuando se dirigen al público en general o pueden ser particulares cuando van dirigidas a una persona natural o jurídica en especial. (citar norma con ó fuente) |
| **Auto de Inicio** | Acto administrativo por el cual se le da inicio oficial y legal a un trámite. |
| **Auto de negación** | Acto administrativo motivado por el cual se oficializa la no viabilidad de la solicitud. |
| **Concepto técnico** | Documento que presenta los resultados de una evaluación técnica ambiental y se define la viabilidad de tomar decisiones sobre la aprobación o negación de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental propios del ámbito de competencia de una autoridad. |
| **Fotografía** | Técnica de fijar y reproducir en un material sensible a la luz, las imágenes recogidas en el fondo de una cámara oscura. |
| **Fotografía Documental** | Aquella cuyo propósito es la difusión y educación sobre los aspectos naturales, histórico-culturales o servicios ambientales de un área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales y/o de los acontecimientos que sobre ellas influyan. |
| **Fotografía No documental** | Aquella cuyo propósito sea total o parcialmente diferente al de la fotografía documental. |
| **Hecho noticioso** | Refiere a una nueva información sobre sucesos recientes y/o su desarrollo, la cual será divulgada a través de uno o más medios, haciendo uso de los diferentes géneros periodísticos existentes. |
| **Obra Audiovisual** | Toda creación expresada mediante una serie de imágenes asociadas, con o sin sonorización incorporada, que esté destinada esencialmente a ser mostrada a través de aparatos de proyección o cualquier otro medio de comunicación de la imagen o de sonido, independientemente de las características del soporte material que la contiene. |
| **Obra audiovisual de tipo documental** | Trabajo de filmación destinado inequívocamente a la difusión o educación sobre los aspectos naturales, histórico-culturales o servicios ambientales de un área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales y/o de los acontecimientos que sobre ellas influyan. |
| **Obra audiovisual de tipo No documental** | Trabajo de filmación que por sus características argumentales o temáticas no involucra, o lo hace de forma secundaria, los aspectos naturales e histórico-culturales de un área del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de los acontecimientos que sobre ellas influyan. |
| **Permiso de filmación y fotografía** | Autorización que solicita cualquier persona natural o jurídica que desea llevar a cabo filmaciones y/o fotografías dentro las áreas del Sistema de Parques, con el fin de aprovechar el recurso paisajístico con finalidades de divulgación o de tipo comercial. |
| **Seguimiento Ambiental** | Proceso que adelanta una Autoridad Ambiental para revisar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en los permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental. propios del ámbito de su competencia. |
| **SGM-GTEA** | Subdirección de Gestión y Manejo - Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental. |
| **Uso posterior** | Filmación y Fotografía. Es el uso y divulgación comercial o documental que se le da al material fotográfico y fílmico después de ser registrado. |
| **Usuario** | Persona natural o jurídica interesada en solicitar un trámite ambiental. |

### NORMAS LEGALES

* Constitución Política de Colombia.
* Ley 99 de 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del Medio Ambiente y los recursos Naturales Renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.
* Ley 344 de 1996: (Art. 28) Por el cual se faculta a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control manejo ambiental establecidos en la Ley y los reglamentos.
* Ley 633 de 2000: Sobre gravamen a los movimientos financieros. (modifica el Art. 96 de la Ley 344 de 1996).
* Ley 1755 de 2015: Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.
* Decreto Ley 2811 de 1974: Por el cual se dicta el Código de Recursos Naturales Renovables y de protección al Medio Ambiente.
* Decreto 1076 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
* Decreto No. 2106 de 2019: Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.
* Resolución 396 de 2015: Por la cual se regulan las actividades de toma de fotografías, grabaciones de video, y filmaciones en el SPNN y su uso posterior.
* Resolución 321 de 2015: Por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.
* Resolución 136 de 2018: Por la cual se modifica la Resolución 321 de agosto 10 de 2015, por la cual se fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de los permisos, concesiones y autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.
* Resolución 543 de 2018: Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 396 de 2015 -por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías y su uso posterior en las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales" y se adoptan otras disposiciones.

### LINEAMIENTOS GENERALES Y/O POLÍTICAS DE OPERACIÓN

* Este trámite obedece al cumplimiento del marco normativo establecido en la Resolución 396 de 2015, en la que se estipulan las condiciones y /o pautas internas de desarrollo del trámite; no obedece a la aplicación de lineamientos y/o políticas de operación de la Entidad.
* De acuerdo con lo establecido por la Ley 1437 de 2011 para solicitudes presentadas con posterioridad al 2 de julio de 2012, se deberá adelantar la notificación de acuerdo con lo ordenado por los artículos 67 a 69 de la mencionada Ley. Es decir, de manera personal y en subsidio la notificación por aviso.
* En caso de no allegarse la comunicación por parte del área protegida, se reiterará la solicitud de pronunciamiento a la Jefatura del Área Protegida con copia a Grupo de Control Interno Disciplinario.

### FORMATOS, REGISTROS O REPORTES

* Concepto técnico
* Chequeo y seguimiento filmación, fotografía y uso posterior
* Solicitud de permiso para la realización de obras audiovisuales, toma de fotografías y su uso posterior.

### PROCEDIMIENTO PASO A PASO

| **No.** | **ACTIVIDAD** | **RESPONSABLE** | **DOCUMENTOS DE REFERENCIA** | **PUNTOS DE CONTROL** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **1** | Recepción de solicitudes de trámites ambientales conforme al procedimiento vigente - Recepción de solicitudes de trámites ambientales y verificar el pago del servicio de evaluación del trámite, requisito sin el cual no se adelantará el inicio del trámite. | Proceso Servicio al Ciudadano | Formato vigente Chequeo y seguimiento filmación, fotografía y uso posterior  Solicitud de permiso para la realización de obras audiovisuales, toma de fotografías y su uso posterior | Expediente (físico y virtual) de la solicitud con el registro de la “chequeo y seguimiento filmación, fotografía y uso posterior” diligenciado y con la totalidad de los requisitos del trámite. |
| **2** | ¿La solicitud contiene la información y requisitos necesarios para evaluar el trámite?  **SI:** Proceder conforme a la actividad Nº 3 de este procedimiento.  **NO:** Proceder conforme a la actividad Nº 1 de este procedimiento. | Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental | N.A. | N.A. |
| **3** | Recibir expediente físico y virtual de la solicitud de permiso para la realización de obras audiovisuales.  Se deberá recibir el expediente físico y virtual con los formatos vigentes para el permiso para la realización de obras audiovisuales, toma de fotografías y su uso posterior diligenciados completamente. | Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental | Formato vigente Chequeo y seguimiento filmación, fotografía y uso posterior  Solicitud de permiso para la realización de obras audiovisuales, toma de fotografías y su uso posterior | Expediente (físico y virtual) de la solicitud con el registro de la “Lista de chequeo y seguimiento filmación, fotografía y uso posterior” diligenciado y con la totalidad de los requisitos del trámite. |
| **4** | Emitir Auto de inicio y constancia de notificación del acto administrativo.  **Nota:** Esta actividad tendrá un tiempo de cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la documentación. | Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental | N.A. | Expediente (físico y/o virtual) de la solicitud con lista de chequeo diligenciada y con la totalidad de los requisitos del trámite.  Auto de Inicio numerado, fechado, firmado y notificado. |
| **5** | ¿La solicitud contiene toda la información necesaria para evaluar el trámite?  **SI:** Proceder conforme a la actividad Nº 8 de este procedimiento.  **NO:** Proceder conforme a la actividad Nº 6 de este procedimiento. | Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental | N.A. | N.A. |
| **6** | Solicitar la información faltante al usuario por medio de oficio o por el medio más expedito (correo electrónico autorizado por el peticionario), informando el tiempo con el que cuenta para aportarla.  **Nota:** El plazo del usuario es un (01) mes contado a partir del envío de la comunicación de Parques Nacionales, solicitando la gestión de trámite en cuanto a la información faltante. | Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental | N.A. | Oficio con la constancia de envío o correo electrónico enviado al buzón autorizado por el peticionario. |
| **7** | ¿Se aportó la información solicitada?  **SI:** Proceder conforme a la actividad Nº 8 de este procedimiento.  **NO:** Proceder conforme a la actividad Nº 18 de este procedimiento. | Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental | N.A. | N.A. |
| **8** | Emitir concepto técnico.  **Nota 1:** Esta actividad tendrá un tiempo de ejecución de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la recepción de los documentos para su evaluación. Para solicitudes de permiso de Uso posterior, esta actividad tendrá el mismo tiempo de ejecución.  **Nota 2:** Sí se determina viable la realización de la actividad, se determinará la naturaleza de la actividad y se liquidará el servicio de seguimiento junto con la tarifa por el desarrollo de dicha actividad (esta última aplica para proyectos de naturaleza No documental). | Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental | Formato vigente de concepto técnico | Concepto técnico firmado, numerado y fechado. |
| **9** | Emitir acto administrativo sobre el otorgamiento o negación del permiso.  **Nota 1:** Esta actividad tendrá un tiempo de ejecución de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la emisión del concepto técnico, acompañado de la determinación de la naturaleza de la actividad, la liquidación por concepto de servicio de seguimiento y la tarifa de desarrollo de la actividad (Únicamente para conceptos técnicos determinados como viables).  **Nota 2:** Una vez se encuentre en firme el acto administrativo que otorga el permiso, se comunicará a la Subdirección Administrativa y Financiera – Grupo de Gestión Financiera, adjuntando copia digital del acto administrativo, para que desde allí se dé inicio a las acciones de cobro persuasivo, conforme lo señala la actividad N° 1 del procedimiento de Gestión de Cartera.  Agotada esta gestión de cobro persuasivo y de acuerdo al procedimiento de gestión de cartera, la SAF-GGF remitirá la cartera vencida producto de esos cobros a favor de PNNC a la Oficina Asesora Jurídica conforme al procedimiento vigente Cobro Coactivo Administrativo, para el inicio correspondiente del cobro coactivo. | Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental | N.A. | Acto administrativo firmado, fechado, comunicado, notificado y publicado. |
| **10** | ¿El trámite de permiso fue otorgado?  **SI:** Proceder conforme a la actividad N° 11 de este procedimiento.  **NO:** Proceder conforme a la actividad N° 18 de este procedimiento. | Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental | N.A. | N.A. |
| **11** | Remitir al área protegida correspondiente (memorando o correo electrónico), el acto administrativo del otorgamiento o negación del permiso. | Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental | N.A. | Memorando o correo electrónico de remisión |
| **12** | Emitir comunicación (memorando o correo electrónico) en la que se informe sobre el cumplimiento de las actividades autorizadas en el permiso, relacionadas con su desarrollo en el Área Protegida. (No aplica para solicitudes de permiso de uso posterior).  **Nota 1:** Esta actividad tendrá un tiempo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de vencimiento de la autorización o permiso.  **Nota 2:** Los permisos de uso posterior de fotografías, grabaciones de video y/o filmaciones, así como los créditos correspondientes; son objeto de seguimiento a las características técnicas del producto audiovisual, por parte de la Dirección General - Grupo de Comunicaciones. | Jefe del Área Protegida | N.A. | Comunicación (memorando o correo electrónico) en el que se informe sobre el cumplimiento de las actividades autorizadas en el permiso emitida por el jefe del Área Protegida, dirigido a la Subdirección de Gestión y Manejo, con copia a la Dirección Territorial. |
| **13** | ¿el beneficiario del permiso cumplió satisfactoriamente con las actividades autorizadas?  **SI:** Proceder conforme a la actividad N° 14 de este procedimiento.  **NO:** Proceder conforme a la actividad N° 15 de este procedimiento. | Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental | N.A. | N.A. |
| **14** | Emitir concepto de seguimiento sobre el cumplimiento de obligaciones.  **Nota 1:** Esta actividad tendrá un tiempo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la recepción de la comunicación por parte del Jefe de Área Protegida.  **Nota 2:** Se solicitará apoyo en la revisión del material audiovisual en distintos formatos a la Dirección General - Grupo de Comunicaciones, así como la confirmación que se allegó el material audiovisual, requerido en el acto administrativo a través de cual se otorgó el permiso. | Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental | Formato de concepto técnico | Concepto técnico firmado, numerado y fechado de seguimiento a las obligaciones estipuladas en el permiso otorgado. |
| **15** | Requerir el cumplimiento de las obligaciones al beneficiario del permiso.  Se requerirá al beneficiario por medio de oficio o el medio más expedito (correo electrónico autorizado por el peticionario), a través del cual se le informe sobre el tiempo con el que cuenta para dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el permiso.  **Nota:** Si al finalizarse el plazo otorgado en el requerimiento, el beneficiario no ha dado respuesta satisfactoria al mismo, se procederá conforme a la actividad Nº 17 de este procedimiento.  **Nota:** Esta actividad tendrá un tiempo de cinco (5) días hábiles. | Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental | N.A. | Requerimiento sobre obligaciones del permiso a través de un oficio con la constancia de envío o correo electrónico enviado al buzón autorizado por el peticionario. |
| **16** | ¿El beneficiario del permiso cumplió satisfactoriamente con las exigencias del requerimiento?  **SI:** Proceder conforme a la actividad N° 14 de este procedimiento.  **NO:** Proceder conforme a la actividad N° 17 de este procedimiento. | Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental | N.A. | N.A. |
| **17** | Informar a la Dirección Territorial para procedimiento vigente sancionatorio administrativo de carácter ambiental (si a ello hubiere lugar).  Se debe informar a la Dirección Territorial, con copia a la Jefatura del Área Protegida sobre el incumplimiento de las obligaciones del permiso, con el fin de que se tomen las medidas pertinentes en el marco de la Ley 1333 de 2009.  **Nota:** Esta actividad tendrá un tiempo de ejecución de (5) días hábiles, contados a partir del vencimiento de los términos para demostrar cumplimiento de las obligaciones del permiso. | Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental | N.A. | Memorando remisorio a la Dirección Territorial en el que se informa del incumplimiento a las obligaciones. |
| **18** | Archivar el expediente mediante Auto de archivo.  **Nota:** Las solicitudes que fueron autorizadas demostrando su cumplimiento, deberán ser archivadas en los términos establecidos en el artículo 122 del Código General del Proceso. | Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental | N.A. | Auto de archivo numerado, firmado, notificado y comunicado. |

### ANEXOS

* Anexo 1. Flujograma procedimiento permiso para la realización de obras audiovisuales, toma de fotografías y su uso posterior

### CONTROL DE CAMBIOS

| **FECHA DE VIGENCIA VERSIÓN ANTERIOR** | **VERSIÓN ANTERIOR** | **MOTIVO DE LA ACTUALIZACIÓN** |
| --- | --- | --- |
| 19/06/2020 | 4 | Se actualizaron las actividades en el numeral 7 (procedimiento paso a paso), asociadas al manejo de los cobros originados en el marco del trámite (actividades 1 y 9), dejando claridad de la secuencia que se debe seguir para el cobro persuasivo, gestión de cartera e inicio de cobros coactivos en caso de incumplimiento a estas obligaciones de los trámites ambientales. Igualmente se actualizaron los nombres de dependencias y códigos de documentos de referencia. |
| 23/11/2023 | 5 | Se re codifica el documento de acuerdo con el nuevo mapa de procesos, actualizando el código. El documento por cargue inicial en la aplicación tecnológica reinicia desde el código 1. Para consultar los obsoletos ver matriz de armonización documentos del SGI al nuevo mapa de procesos <https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1Tu2ChzlvgSaXxc10UpqzX-SVhu095Kvv>  Las fechas que aparecen en el control de revisión y aprobación, obedecen a las fechas registradas en el documento antes de la migración del documento al nuevo mapa de procesos. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CRÉDITOS** | | |
| Elaboró | Nombre | Fernando Enrique Vega Cortes / María Fernanda Losada |
| Cargo | Profesional Universitario Grado 08 / Contratista GTEA |
| Fecha | 17/05/2023 |
| Revisó | Nombre | Adriana Margarita Rozo Melo |
| Cargo | Coordinadora del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental (E) |
| Fecha: | 05/07/2023 |
| Aprobó | Nombre | Edna María Carolina Jarro Fajardo |
| Cargo | Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas |
| Fecha: | 05/07/2023 |



